

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 210** *AUTO de 19 de diciembre de 1995. Recurso de inconstitucionalidad número 2805/1995, promovido por el Presidente del Gobierno contra el artículo 32 de la Ley de la Asamblea de la Región de Murcia 8/1995, de 24 de abril.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 19 de diciembre actual, ha acordado levantar la suspensión del artículo 32 de la Ley de la Asamblea de la Región de Murcia 8/1995, de 24 de abril, de promoción y participación juvenil, cuya suspensión se dispuso por providencia de 25 de julio de 1995, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto siguiente, recaída en el recurso de inconstitucionalidad número 2805/1995, promovido por el Presidente del Gobierno, quien había invocado el artículo 161.2 de la Constitución.

Madrid, 19 de diciembre de 1995.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRIGUEZ BEREJO

- 211** *AUTO de 19 de diciembre de 1995. Recurso de inconstitucionalidad número 2987/1995, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados artículos de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5/1995, de 20 de abril.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 19 de diciembre actual ha acordado mantener la suspensión de los preceptos impugnados de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, cuya suspensión se dispuso por providencia de 18 de agosto de 1995, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 24 del mismo mes, recaída en el recurso de inconstitucionalidad número 2987/1995, interpuesto por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Madrid, 19 de diciembre de 1995.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRIGUEZ BEREJO

- 212** *AUTO de 20 de diciembre de 1995. Recurso de inconstitucionalidad número 2989/1995, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley de la Asamblea de la Región de Murcia 7/1995, de 21 de abril.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 20 de diciembre actual, ha acordado mantener la suspensión de los preceptos impugnados de la Ley de la Asamblea de la Región de Murcia 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, cuya suspensión se dispuso por providencia de 18 de agosto de 1995, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 24 del mismo mes, recaída en el recurso de inconstitucionalidad número 2989/1995, promovido por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Madrid, 20 de diciembre de 1995.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRIGUEZ BEREJO

- 213** *PROVIDENCIA de 19 de diciembre de 1995. Conflicto positivo de competencia número 3985/1995, planteado por el Gobierno de Canarias, en relación con el artículo 130 del Reglamento de Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de diciembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 3985/1995, planteado por el Gobierno de Canarias frente al Gobierno de la Nación, en relación con el artículo 130 del Reglamento de Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

Madrid, 19 de diciembre de 1995.—El Secretario de Justicia.

- 214** *PROVIDENCIA de 19 de diciembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3806/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de diciembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3806/1995, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en relación con el artículo 57.2, f) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de